



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 017 /2019
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Paz, 23 ENE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 6, 29 y 42 señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos se encuentran: Planificar y promover el desarrollo urbano en su jurisdicción; la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 27, parágrafo I, que: *"Los Distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal"*.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 numeral 4 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 025/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2019" y contiene la Estructura Organizativa, razón de ser de las unidades organizacionales, sus funciones y atribuciones específicas, establece que la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo tiene entre sus funciones y atribuciones específicas: *"f. Establecer lineamientos para la formulación de propuestas para la consolidación de límites territoriales en el marco de la planificación integral, además de acompañar el seguimiento técnico y administrativo que coadyuvan en la definición y consolidación de los límites Municipales, Macrodistributales y Distritales del Municipio de La Paz. g. Promover los espacios para la participación activa de los habitantes del Municipio, en el proceso de delimitación y demarcación del territorio municipal con las Subalcaldías y la Dirección Municipal de Gobernabilidad."*

Que la mencionada Dirección de Planificación Estratégica, a través de su Unidad de Planificación Integral, en el ámbito de sus funciones y atribuciones específicas, según lo señalado en el citado Manual de Organización y Funciones, puede: *"c. Generar mecanismos, instrumentos y/o espacios que coadyuvan en la implementación del Plan Territorial del Desarrollo Integral y fortalezcan la planificación participativa y estratégica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en cumplimiento a la normativa vigente"*.





017
23 ENE 2019

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Asimismo, la Unidad de Límites también dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica puede: *"b. Realizar el seguimiento técnico y administrativo para la definición y consolidación de los límites Municipales, Macrodistritales y Distritales del Municipio de La Paz. c. Establecer e implementar instrumentos, lineamientos, criterios y acciones para la delimitación territorial, intra e intermunicipal"; así como "e. Coordinar la participación activa de los habitantes del municipio, en el proceso de delimitación y demarcación del territorio municipal con las Subalcaldías y la Dirección Municipal de Gobernabilidad."*

Que por su parte, las Subalcaldías Urbanas de acuerdo al ya mencionado Manual tienen atribución para: *"b. Detectar y evaluar las necesidades de la comunidad con las autoridades, instituciones y organizaciones sociales que actúan en los Distritos, para encausar su solución" y "n. Efectuar el relacionamiento permanente con los actores sociales"*.

CONSIDERANDO:

Que la estructura de la Sección Municipal de La Paz fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM-HCM 005/96 de fecha 22 de febrero de 1996, en veintiún (21) Distritos Municipales Urbanos y el Distrito Municipal Rural Hampaturi y el Cantón Zongo. Tal estructura se vio reflejada en el Plano de Distritación, anexo de la citada ordenanza municipal. Asimismo, la definición de los límites físicos distritales a detalle y la agrupación de los veintiún (21) Distritos Municipales en las cinco (5) Subalcaldías, sería resultado de un proceso de revisión en el contexto de la planificación participativa entre vecinos y la entonces Alcaldía Municipal de La Paz. Dicha Ordenanza Municipal dispuso que el Ejecutivo Municipal la reglamente.

Que por Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 se aprobaron los límites distritales, con límites físicos a detalle de la Sección Municipal de La Paz, consolidando los veintiún (21) Distritos Urbanos y dos (2) Rurales.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 046/2001 HAM – HCM 041/2001 de fecha 29 de marzo de 2001 se aprobó la Estructura Organizacional y Funcional del Ejecutivo Municipal. En dicha estructura se incorporaron los Distritos 1 y 2 a la Subalcaldía Centro, y el Distrito 20 a la Subalcaldía Mallasa.

Que posteriormente, por Ordenanza Municipal N° 250/2003 de fecha 13 de noviembre de 2003 se crearon las Subalcaldías de Hampaturi y Zongo, dotándolas de infraestructura necesaria para la operación de sus actividades.

Que a su vez, la Ordenanza Municipal N° 192/2012 de 3 de mayo de 2012, aprobó el límite urbano rural y modificó el límite distrital establecido en la Resolución Municipal N° 406/97 correspondiente a los Distritos N° 10 de la Subalcaldía II Max Paredes, Distrito N° 11, 12 y 13 de la Subalcaldía III Periférica, Distrito N° 14, 16 y 17 de la Subalcaldía IV San Antonio, y Distritos N° 18 y N° 19 de la Subalcaldía V Sur del Municipio de La Paz, estableciendo nuevos puntos georeferenciados; además, derogó la Ordenanza Municipal N° 021/96 HAM – HCM 005/96 y la Resolución Municipal N° 406/97, dejando firme y subsistente el resto del contenido no afectado. La mencionada disposición legal fue modificada mediante las Ordenanzas Municipales N° 198/2013 de 8 de mayo de 2013, y 25/2017 de 27 de enero de 2017, respectivamente.

Que por otra parte, mediante Ley Municipal Autonómica N° 68/2014 de fecha 4 de abril de 2014 se aprobó el Plan Municipal Integral "La Paz 2040: La Paz que Queremos", el cual contiene el Plan de Redistribución del Municipio de La Paz a implementarse en un proceso de largo plazo. En ese contexto, la Ley Autónoma Municipal N° 166/2016 de 17 de febrero de 2016 establece la creación de nuevas Subalcaldías en el Macrodistrito Sur y ajusta los límites de los Distritos N° 1 y N° 2 de la Subalcaldía VII Centro, Distritos N° 3, N° 4 de la Subalcaldía I Cotahuma, Distrito N° 17 de la Subalcaldía IV San Antonio, y Distritos N° 18, 19 y 21 de la Subalcaldía V Sur; y Distrito N° 20 de la Subalcaldía VI Mallasa. También





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

017
23 FNE 2019

abroga la Resolución Ejecutiva N° 133/2015 de 9 de abril de 2015, y deroga la R.M. N° 406/97, en referencia al detalle de ajuste del límite de los distritos citados, quedando firme y subsistente el resto de su contenido no afectado.

Que por otra parte, mediante Ley Municipal Autonómica N° 093, de fecha 17 de octubre de 2014 se creó el Distrito Municipal Rural N° 24 y la Subalcaldía de Zongo Trópico del Municipio de Nuestra Señora de La Paz. A su vez, la Ley Municipal Autonómica N° 166 de 17 de febrero de 2016 dispone encomendar al Alcalde Municipal de La Paz realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de nuevas Subalcaldías en el Macrodistrito Sur; asimismo, en el artículo segundo ajusta los límites de los Distritos N° 1 y N° 2 de la Subalcaldía Centro, Distritos N° 3, N° 4 de la Subalcaldía Cotahuma, Distrito N° 17 de la Subalcaldía San Antonio, y Distritos N° 18, N° 19 y N° 21 de la Subalcaldía Sur; y Distrito N° 20 de la Subalcaldía Mallasa.

Que, finalmente por Resolución Ejecutiva N° 296 de fecha 4 de septiembre de 2017 se modificó el límite de los Distritos N° 2 del Macrodistrito VII Centroy Distrito N° 12 del Macrodistrito III Periférica; a su vez, la Resolución Ejecutiva N° 176/2018 de fecha 24 de mayo de 2018 modificó el límite de los Distritos N° 5 del Macrodistrito I Cotahuma y Distrito N° 7 del Macrodistrito II Max Paredes.

CONSIDERANDO:

Que la Subalcaldía Urbana VI "Mallasa", mediante UFT.DPM N° 183/2018 – UPGR-SAM N° 24/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 refiere que la Comunidad Huacallani quedó fuera de los límites distritales físicos establecidos para este distrito por la O.M. N21/96 HAM – HCM 005/96 de 22 de febrero de 1996, reglamentada por la R.M. N° 0406/97, los cuales fueron ajustados por la Ley Municipal Autonómica N° 166. También refiere que desde la gestión 2012 dicha comunidad cuenta con asignación presupuestaria, participa del proceso de formulación del POA vecinal y realiza vida orgánica en el Macrodistrito VI.

Que al efecto, enfatiza que la solicitud de ajuste y su inclusión como parte del Distrito 20 fue replicada en la Audiencia Ciudadana de 15 de noviembre de 2018 con el Alcalde Municipal de La Paz y finaliza indicando que en reunión sostenida el 19 de noviembre de 2018 en la Dirección de Planificación Estratégica (DPE) se expuso técnicamente el ajuste y modificación del límite del Distrito 20 – Comunidad "Huacallani", con la presencia de sus representantes, las representantes del Organismo de Participación y Control Social D-20 y de la Asociación Comunitaria D-20, quienes suscribieron el "Acta de Límites Físico Distritales – Distrito 20 Macrodistrito Mallasa" en señal de aceptación.

Que por su parte, la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo elaboró el Informe SMPD-DPE-UPIN N° 014/2018 – SMPD-DPE-UL N° 616/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, detallando los antecedentes normativos, territoriales, administrativos y otros aspectos relacionados a la Distritación Municipal en el Municipio de La Paz, así como del límite del Distrito N° 20 del Macrodistrito VI Mallasa, según está descrito en la Resolución Municipal N° 406/97. Señala que la Comunidad "Huacallani" está fuera del límite del Distrito N° 20, establecido por la R.M. N° 406/97 y la LMA N° 166/16; al presente, estas áreas son parte de la jurisdicción territorial del municipio, se encuentran con asentamientos humanos, quienes demandan una administración territorial. Asimismo, menciona el Acta de conformidad suscrita para el ajuste del límite distrital físico a detalle. En ese sentido, desarrolla la redacción del ajuste a la descripción del límite físico a detalle establecido en la R.M. N° 406/97, para el Distrito 20 y recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en ese contexto, el Informe SMPD – AL N° 0582/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

017
23 ENE 2019

Desarrollo, concluye que de acuerdo al Acta de Límites Físicos Distritales a detalle Distrito N° 20 del Macrodistrito Mallasa, suscrita el 19 de noviembre de 2018 por los representantes de la Comunidad "Huacallani", los representantes del Organismo de Participación y Control Social del Distrito Municipales N° 20, la Asociación Comunitaria Distrito N° 20 y el Subalcalde de Mallasa, se manifiesta la conformidad con el ajuste del límite del Distrito N° 20 del Macrodistrito Mallasa, descrito en el Mapa que se adjunta a dicho documento.

Que de acuerdo a lo informado por la parte técnica, el ajuste del límite distrital del Distrito N° 20 ha sido establecido bajo la "Metodología de Caracterización Territorial" en la definición de distritos, conforme a los criterios señalados en el Plan Integral "La Paz 2040" y su Plan de Redistribución del Municipio, aprobado por Ley Municipal Autonómica N° 68 de fecha 4 de abril de 2014, más aun considerando la identificación social con dicho distrito, los elementos fisiográficos de con continuidad territorial y de delimitación identificables, conformando un subsistema territorial distrital homogéneo en el Macrodistrito Mallasa, considerándose el mismo concordante con el precitado Plan de Redistribución.

Que el ajuste acordado debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva a ser emitida por el Alcalde Municipal, en mérito a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 4) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997, en su artículo 3º, Subtítulo Distrito 20, conforme a la siguiente redacción:

"DISTRITO 20

Inicia en el cerro Pachajaya, bordea la comunidad Lluto Punto.01 este 603255 norte 8169251, Punto.02 este 603360 norte 8168796, Punto.03 este 603794 norte 8168162, Punto 0.4 este 603876 norte 8166940, Punto.05 este 603788 norte 8166590 hasta la quebrada Jumu Phujru, desciende por esta hasta la quebrada Huacallani, continua hasta el puente Lipari, luego al Noroeste por el cerro Ticuñiri, el cerro Llukankari, la serranía Surcuma, continua por el límite del Distrito N° 4 de Cotahuma, Distrito N° 21, N° 18 y N° 19 del Macrodistrito Sur aprobados bajo LMA N° 166/2016 hasta el cerro Pachajaya cierre del Distrito".

ARTÍCULO 2. Constituir en parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva, el Acta de Límites Físicos Distritales a detalle Distrito N° 20 del Macrodistrito Mallasa, suscrita el 19 de noviembre de 2018 por los representantes de la Comunidad "Huacallani", los representantes del Organismo de Participación y Control Social del Distrito Municipales N° 20, la Asociación Comunitaria Distrito N° 20 y el Subalcalde de Mallasa, se manifiesta la conformidad con el ajuste del límite del Distrito N° 20 del Macrodistrito Mallasa, así como el Mapa que ya adjunto a dicho documento.

ARTÍCULO 3. Ratificar la Resolución Municipal N° 0406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución Ejecutiva.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

017

23 ENE 2019

ARTÍCULO 4. Instruir a la Subalcaldía Urbanas VI Mallasa, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y remítase copias de la presente Resolución y el Mapa de Ajuste de Límites Distritales, a la Dirección de Planificación Estratégica, Dirección de Administración Territorial y Catastral, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Subalcaldía VI Mallasa; debiéndose archivar el original en Dirección de Gabinete.



ame am
Lic. Yvonne T. Villegas Vargas
SECRETARIA MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.l.
G.A.M.L.P.

[Firma manuscrita]
Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

[Firma manuscrita]
Abd. Pantoja H. Domínguez
ASESOR LEGAL
G.A.M.L.P.